# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 645 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 19 JUL. 2018

Visto, el expediente organizado por José Rodrigo Quispe Pérez, sobre apelación de la Ley N° 30697, para el ejercicio docente hasta 75 años; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito N° 05590 de fecha 26 de diciembre de 2017, el Señor José Rodrigo Quispe Pérez en su condición de ex docente nombrado como Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial adscrito al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; solicita la ampliación y aplicación de la Ley N° 30697, que reforma el artículo 84 de la Ley N° 30220, que dispone "La edad máxima para el ejercicio de la docencia administrativo y/o de gobierno de la Universidad";

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 849-2016-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2016, se dispuso el cese por límite de edad a 29 docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 01 de marzo de 2017, entre ellos al recurrente M.C. José Rodrigo Quispe Pérez Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial (20 HSM) adscrito al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, siendo notificado el 04 de enero de 2017; contra dicho acto no interpuso recurso administrativo alguno dentro del plazo de quince días hábiles, igualmente no interpuso el recurso de apelación en el plazo subsiguiente, quedando por agotada la vía administrativa, desde entonces tenía noventa (90) días para recurrir en la vía contencioso administrativa e incluso sesenta días hábiles para recurrir Vía Acción de Amparo; quedando consentida y firme la resolución administrativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 186-2017-UNSCH-CU de fecha 22 de de febrero de 2017, se dispuso suspender la ejecución de la resolución del Consejo Universitario N° 849-2016-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2016, hasta la finalización del Semestre Académico 2017-I la que concluyó el 11 de agosto de 2017;

Que con Resolución Rectoral N° 687-2017-UNSCH-R, de fecha 11 de setiembre de 2017, se dispuso la ejecución en todos su extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 849-2016-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2016, referente al cese por límite de edad a los docentes comprendidos en dicha resolución, a partir del 11 de setiembre de 2017, y a la fecha el ex docente cuenta con 71 años de edad. Esto sucedió cuando estuvo vigente el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley N° 3220, la misma que ha sido modificada por Ley 30697 el 16 de diciembre de 2017 ampliando el cese del docente Universitario a 75 años; siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de Gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercerla docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 645 -2018-UNSCH-R



Que, con relación a la aplicación de la Ley N° 30697 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de noviembre de 2017, que modificó el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en el extremo que la edad máxima para el ejercicio de la Docencia en la Universidad Pública es setenta y cinco (75) años, siendo esta edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobernó pasado esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo condición de docentes extraordinarios;

Que, la dación de dicha Ley ha sucedido con posterioridad después de más de diez meses de haber cumplido 70 años de edad el recurrente, no siéndole aplicable por dicha razón de manera retroactiva a su favor; sino es aplicable para aquellos docentes universitarios que cumplan a partir del 17 de diciembre de 2017 setenta años de edad;

Que, en aplicación del Principio de Irretroactividad de la ley conforme lo establece el artículo 103° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley desde su entrada en vigencia se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efecto retroactivo, concordante con lo establecido en el articulo III del Título Preliminar del Código Civil. En tal consideración no se cuenta con los mecanismos legales que permitan atender la reclamación del recurrente que se pudiera amparar a través de una norma legal complementaria de rango nacional;

Estando a la Opinión Legal N° 088-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación y aplicación de la Ley N° 30697 para el ejercicio de la docencia hasta los 75 años de edad, promovido por el Señor JOSÉ RODRIGO QUISPE PÉREZ, en su condición de ex Docente Nombrado como Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial adscrito al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, quedando subsistente e incólume la Resolución del Consejo Universitario N° 849-2016-UNSCH-CU, en el extremo del recurrente.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 645 -2018-UNSCH-R



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

MG. JUAN E. JANAMPA JANAMPA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Oficina General de Asesoría Jurídica
Facultad de Ciencias de la Salud
Depto. Académico de Obstetricia
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina de Personal
Oficina de Racionalización
Área de Escalafón
Interesado
Archivo
JEJJ/jjca